

Oficio N°: 3959.-

Antecedente: Solicitud MU228T0006307 de fecha 02 de julio de 2021, del Sr. Rodrigo Flores Montecinos, Ingreso Externo N°3892 de fecha 02 de julio de 2021.-

Memorándum N°11504 de fecha 29 de julio de 2021 de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación.-  
Correo Electrónico de fecha 30 de julio de 2021 que complementa Memorándum de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, - 2 AGO 2021

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. RODRIGO TORRES MONTECINOS

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 02 de julio de 2021, donde requiere "...contrato vigente de concesión de estacionamientos subterráneos de Av. Providencia, entre la I. Municipalidad de Providencia y empresa Saba." [sic], adjunto remito a Ud., copia de Contrato de Concesión entre el Municipio y Estacionamientos Providencia S.A. de fecha 04 de enero de 1999, y modificación Contrato de Concesión de fecha 23 de julio de 1999.

Se hace presente que, mediante Decreto TC N°43 de fecha 05 de mayo de 2004, se autorizó la transferencia de la concesión entre la empresa Estacionamientos Providencia S.A. y la empresa Saba Estacionamientos de Chile S.A., se adjunta copia.

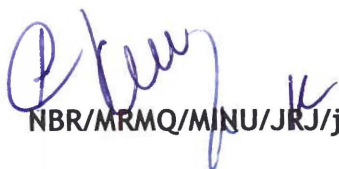
Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



NBR/MRMQ/MJNU/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



1 Estaciona.obr xm/ tma  
2  
3 REPERTORIO N°54.-99.- 6 cps.-  
4 Doc.:8.-  
5  
6 **CONTRATO DE CONCESION**  
7 + + + +  
8 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
9  
10 **A**  
11  
12 **ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A.**  
13 + + + + +  
14  
15 EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Enero de mil novecientos  
16 noventa y nueve, ante mí, EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado,  
17 Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago,  
18 con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y  
19 uno, cuarto piso, comparecen: Don CRISTIAN LABBE GALILEA,  
20 [redacted] cédula nacional de  
21 identidad número [redacted]  
22 [redacted] en su calidad de Alcalde de  
23 la Ilustre Municipalidad de Providencia, y en su  
24 representación, según se acreditará, ambos domiciliados en  
25 Santiago, Avenida Pedro de Valdivia Número novecientos  
26 sesenta y tres, comuna de Providencia y los señores GONZALO  
27 TELLEZ RIOSECO, [redacted] cédula  
28 nacional de identidad Número [redacted]  
29 [redacted] y PEDRO MELIS DE LA  
30 VEGA, [redacted] cédula de identidad [redacted]

número

los dos últimos en representación, según se acreditará de la Sociedad Anónima "ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A." , sociedad de giro exclusivo para la ejecución, construcción y explotación de la concesión municipal de los estacionamientos subterráneos de Providencia y la prestación de los servicios complementarios que autorice la Ilustre Municipalidad de Providencia, los dos últimos nombrados y la sociedad representada por ellos domiciliados en Santiago, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Número doscientos cincuenta y dos, Oficina treinta y uno; los comparecientes todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Uno.- Mediante Decreto Alcaldicio EX-NUEVE UNO UNO de cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho, la Ilustre Municipalidad de Providencia llamó a Propuesta Pública para la ejecución de la obra denominada "CONCESION DE LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA". Por decreto Alcaldicio TC-SEIS NUEVE de veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, modificado por Decreto Alcaldicio TC-SIETE SEIS de quince de Octubre del mismo año, la Ilustre Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública antes mencionada a la "Empresa CONSTRUCTORA HUARTE ANDINA S. A.", quedando obligada la adjudicataria, de acuerdo a las bases de la propuesta pública, a constituir una sociedad anónima que será la sociedad concesionaria para la Construcción, Conservación y Explotación de Estacionamientos Subterráneos en la Comuna



1 de Providencia.- Dos.- Por Escritura Pública de diecinueve  
2 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante  
3 el Notario de Santiago don Hugo Leonardo Pérez Pousa, las  
4 Sociedades Empresa Constructora Huarte Andina S.A. y  
5 Constructora e Inmobiliaria Huarte Limitada constituyeron,  
6 ateniéndose a las Bases de la Propuesta Pública, la  
7 Sociedad Anónima Estacionamientos Providencia S.A., que  
8 será la Sociedad concesionaria de la concesión para la  
9 Construcción, Conservación y Explotación de  
10 Estacionamientos Subterráneos en la Comuna de Providencia.  
11 Un extracto de la escritura social se inscribió a fojas  
12 veinticinco mil quinientos uno, número veinte mil  
13 trescientos noventa y ocho en el Registro de Comercio de  
14 Santiago de mil novecientos noventa y ocho, y se publicó en  
15 el Diario Oficial de veintidós de Octubre del mismo año.  
16 Tres.- En mérito de lo expuesto en las cláusulas anteriores  
17 Estacionamientos Providencia S.A. es la sociedad titular de  
18 la concesión en bienes nacionales de uso público para la  
19 construcción, conservación y explotación de  
20 Estacionamientos Subterráneos en la Comuna de Providencia,  
21 respecto de los sectores que se sigularizan a continuación:  
22 - SECTOR NUMERO UNO: UBICADO BAJO AVENIDA PROVIDENCIA,  
23 ENTRE MONSEÑOR SOTERO SANZ Y AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA.-  
24 SECTOR NUMERO DOS: UBICADO BAJO AVENIDA PROVIDENCIA, ENTRE  
25 AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA Y CALLE GUARDIA VIEJA. - SECTOR  
26 NUMERO TRES: UBICADO BAJO AVENIDA PROVIDENCIA, ENTRE CALLE  
27 GUARDIA VIEJA Y EL EJE DE AVENIDA RICARDO LYON - AVENIDA  
28 NUEVA DE LYON. - SECTOR NUMERO CUATRO: UBICADO BAJO AVENIDA  
29 PROVIDENCIA, ENTRE AVENIDA RICARDO LYON Y AVENIDA SUECIA.  
30 Cuatro.- La sociedad concesionaria ESTACIONAMIENTOS

1- PROVIDENCIA. S.A. se obliga a construir, conservar y  
2- explotar las obras de acuerdo a las Bases Administrativas  
3- y Técnicas de la propuesta adjudicada, a las Circulares  
4- Aclaratorias entregadas por la Ilustre Municipalidad de  
5- Providencia, a la oferta de la empresa adjudicataria, por  
6- los términos del presente contrato. Los derechos y  
7- obligaciones de las partes se sujetarán además a las  
8- disposiciones de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa  
9- y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo  
10- texto refundido fue fijado por Decreto Supremo Número  
11- seiscientos sesenta y dos de mil novecientos noventa y dos,  
12- del Ministerio del Interior, a la Ley diecinueve mil  
13- cuatrocientos veinticinco de mil novecientos noventa y  
14- cinco, modificatoria de la anterior, sobre Concesiones de  
15- Subsuelo de Bienes Nacionales de Uso Público, y todas las  
16- Leyes, Reglamentos y Ordenanzas aplicables a las  
17- Municipalidades, en especial las normas de la Ley General  
18- de Urbanismo y Construcción (D.S. Número cuatrocientos  
19- cincuenta y ocho Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de  
20- mil novecientos setenta y cinco, de la Ordenanza General de  
21- Urbanismo y Construcción (D.S. Número cuarenta y siete del  
22- Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de mil novecientos  
23- noventa y dos), sobre Rentas Municipales (Decreto Ley  
24- Número tres mil sesenta y tres de mil novecientos setenta  
25- y nueve) y las modificaciones de ellas, documentos todos  
26- que se entiende forman parte integrante de las bases de la  
27- propuesta y del presente contrato, en cuanto fueren  
28- aplicables.- Cinco.- Se deja constancia que la concesión  
29- comprende un total de mil seiscientos veinte  
30- estacionamientos, que se construirán en cuatro niveles



según la siguiente distribución y superficies aproximadas:

- SECTOR NUMERO UNO: cuatrocientos cuarenta y cuatro estacionamientos con una superficie total de once mil doscientos ochenta y tres coma cincuenta y dos metros cuadrados. - SECTOR NUMERO DOS: trescientos cincuenta y dos estacionamientos con una superficie de diez mil trece coma cincuenta y seis metros cuadrados - SECTOR NUMERO TRES: trescientos treinta y dos estacionamientos con una superficie de nueve mil tres coma setenta y seis metros cuadrados - SECTOR NUMERO CUATRO: cuatrocientos noventa y dos estacionamientos con una superficie total de doce mil doscientos noventa y ocho coma cuarenta y ocho metros cuadrados. Seis.- Se comprende además en la concesión otorgada a ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA.S.A., una opción para ejecutar, conservar y explotar una segunda etapa de estacionamientos en un quinto sector situado en el subsuelo de la Avenida Providencia, entre Avenida Suecia y Avenida Los Leones.- Estacionamientos Providencia S.A., tendrá un plazo de cinco años contados desde esta fecha, para ejercitar la opción que se otorga, y para hacerlo deberá declararlo mediante el otorgamiento de una escritura pública, una copia autorizada de la cual deberá ser entregada con intervención de un notario de Santiago a la Ilustre Municipalidad de Providencia. Ejercida la opción en la forma antes indicada, la concesión sobre el quinto sector operará en términos similares a los otros cuatro sectores concesionados, y este quinto sector de estacionamientos deberá estar terminado y habilitado dentro del plazo de cinco años contados desde esta fecha. Si transcurriere el plazo de cinco años sin que

ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A., haya hecho uso de la opción que se le confiere, se entenderá que la concesión opcional del quinto sector ha caducado, sin que ello sea motivo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.- Siete.- El plazo de la concesión que en este acto se formaliza será de treinta y cinco años, los que se computarán a contar del ~~décimo séptimo mes siguiente a la suscripción del presente contrato.~~ La Ilustre Municipalidad de Providencia podrá reconocer aumentos de plazo de vigencia antes señalado, cuando se produzcan suspensiones de la concesión aceptadas por el municipio y ~~cuando este último autorice aumentos del plazo de la construcción,~~ todo en conformidad a lo establecido en los acápites uno.nueve.dos.once y uno.once de las Bases y en la Respuesta Número cincuenta de la circular Aclaratoria Número Tres. ~~Asimismo el plazo de la concesión será prorrogado por causa de las aprobaciones de los proyectos por los organismos competentes, en el mismo tiempo en que estas aprobaciones excedan de los tiempos previstos en el acápite uno.tres.de.las.Bases.y.Ocho.~~ El plazo máximo para la entrega del proyecto de Ingeniería de Detalle, del proyecto de evaluación de Impacto Ambiental, sea a través de un estudio o de una declaración, según corresponda, y del proyecto de evaluación del Impacto Vial al Inspector de la Concesión en la etapa de construcción, será de dos meses contados desde la suscripción del presente contrato.- El Inspector de la Concesión tendrá un plazo de treinta días corridos desde la entrega de los antecedentes indicados, para emitir sus observaciones, y transcurrido este plazo sin que las haya formulado, el proyecto se tendrá por aprobado.- Nueve.- El plazo máximo

Inicio 3/8/2000  
3/8/2000



1 para la construcción de los cuatro sectores de la obra  
2 encomendada, que se singularizan en la cláusula tercera de  
3 este instrumento, ~~será de quince meses,~~ plazo que se  
4 contará desde la fecha en que se notifique a la  
5 concesionaria la autorización de la Ilustre Municipalidad  
6 de Providencia para el inicio de las faenas. La  
7 concesionaria tendrá dos meses adicionales sobre el plazo  
8 antes indicado, para dar término a las faenas de  
9 paisajismo.- Diez.- Una vez comprobada la correcta  
10 ejecución de la obra, la Ilustre Municipalidad de  
11 Providencia autorizará la "puesta en servicio" que dará  
12 derecho a la concesionaria a la explotación de la obra, al  
13 cobro de tarifas o rentas de arrendamiento y a la operación  
14 de los servicios complementarios.- Para otorgar la  
15 autorización de "puesta de servicio" no será necesario que  
16 estén terminadas las faenas de paisajismo referidas en la  
17 cláusula precedente.- En caso de incumplimiento de las  
18 obligaciones por parte del concesionario se aplicarán las  
19 multas señaladas en el acápite Uno.ocho (Infracciones y  
20 multas) de las Bases Administrativas.- Once.- Durante un  
21 ~~periodo no superior a cuatro meses,~~ la ejecución de las  
22 obras contempla mantener el flujo vehicular en la Avenida  
23 Providencia ~~en sólo tres pistas de tres metros cada una,~~  
24 comprendiendo la incorporación de la Caletera existente en  
25 el costado sur de la avenida, todo en conformidad a la  
26 metodología de construcción planteada en la propuesta  
27 adjudicada.- Doce.- ~~La Ilustre Municipalidad de Providencia~~  
28 ~~reembolsará a la concesionaria la cantidad máxima~~  
29 ~~equivalente a siete mil Unidades de Fomento por cada sector~~  
30 ~~adjudicado por concepto de ejecución de los cambios de~~



servicios necesarios de cada sector.- El valor máximo de reembolso que se cobre en cada sector deberá ser respaldado por los documentos que acrediten los cobros de las empresas de servicios, o de aquellas que ejecuten efectivamente los cambios de servicios.- El documento de cobro podrá ser presentado al municipio una vez aprobada por éste la ejecución de las obras de cambio de servicios. Trece.- La Ilustre Municipalidad de Providencia designará un funcionario técnico como Inspector de la Concesión en la etapa de construcción, y otro como Inspector de la Concesión en la etapa de explotación.- Cada uno de los nombrados tendrá un subrogante que actuará como Inspector de la Concesión adjunto.- Las obligaciones y atribuciones de los Inspectores de la Concesión están establecidas en el acápite uno. siete. cinco. de las Bases Administrativas.- Catorce.- A petición del Inspector de la concesión en la etapa de construcción, la Ilustre Municipalidad de Providencia podrá incorporar a la Inspección Técnica de la Obra, en calidad de asesores, a profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas.- Quince.- GARANTIA DE CONSTRUCCION: Se deja constancia que en conformidad a lo establecido en el acápite uno. siete. dos de las Bases Administrativas, la concesionaria hizo oportunamente entrega a la Ilustre Municipalidad de Providencia de la garantía de construcción equivalente a cuarenta mil Unidades de Fomento, esto es, diez mil Unidades de Fomento por cada uno de los cuatro sectores adjudicados, en las condiciones dispuestas en el indicado acápite.- Esta garantía permanecerá vigente durante todo el período de la construcción, y será devuelta a la



1 concesionaria una vez terminada ésta, siempre y cuando se.  
2 haya entregado por la concesionaria la garantía de  
3 explotación a satisfacción de la Ilustre Municipalidad de  
4 Providencia.- Dieciséis.- GARANTIA DE EXPLOTACION: La  
5 sociedad concesionaria deberá entregar a la Ilustre  
6 Municipalidad de Providencia, dentro de los treinta días  
7 previos a la puesta en servicio de la obra, una o más  
8 boletas de garantía bancaria a la vista a nombre de la  
9 indicada municipalidad, emitidas por un banco de la ciudad  
10 de Santiago por un monto equivalente a cinco mil Unidades  
11 de Fomento, con una vigencia igual al período de  
12 explotación más doce meses. No obstante, la sociedad  
13 concesionaria podrá optar por entregar boletas de garantía  
14 cuya vigencia sea de dos años y renovarlas noventa días  
15 antes del término de su vigencia.- Adicionalmente, cuando  
16 falten veinticuatro meses para la extinción del contrato,  
17 la sociedad concesionaria deberá entregar una o más boletas  
18 de garantía bancaria, emitidas por un banco de la ciudad de  
19 Santiago a nombre de la Ilustre Municipalidad de  
20 Providencia por un monto equivalente a cinco mil Unidades  
21 de Fomento.- Esta garantía adicional tendrá una vigencia de  
22 treinta y seis meses.- Diecisiete.- SEGURO DE  
23 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: La sociedad  
24 concesionaria deberá presentar al Inspector de la  
25 Concesión, quince días antes del inicio de la construcción  
26 de la obra, una Póliza de Seguro de responsabilidad civil  
27 a favor de la misma concesionaria, por un monto de cinco  
28 mil Unidades de Fomento con un deducible máximo del uno por  
29 ciento, pagada al contado y por un período de vigencia  
30 igual al plazo de ejecución de la obra hasta su recepción

total.- Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción y las eventuales indemnizaciones que la Ilustre Municipalidad de Providencia estuviera obligada a pagar por daños que, con motivo de la ejecución de la obra, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas, y que hubiesen acontecido en el área de concesión.- Todo de conformidad a lo establecido en el acápite uno. ocho. cinco de las Bases Administrativas.- Dieciocho.- SEGURO DE CATÁSTROFE: Quince días antes del inicio de construcción de la obra, la concesionaria deberá entregar a la Ilustre Municipalidad de Providencia una o más pólizas de seguro por catástrofe, por un monto equivalente al valor total de la obra materia de la concesión, con un deducible máximo del uno por ciento del costo señalado. Este seguro tendrá como beneficiaria a la sociedad concesionaria, la cual dispondrá de dichos fondos para la reconstrucción de la obra, después de entregar a la Ilustre Municipalidad de Providencia una o más boletas de garantía bancaria por igual valor al pago de la indemnización correspondiente, para caucionar el fiel cumplimiento en la aplicación de dichos fondos.- Recepcionada nuevamente la obra por la Ilustre Municipalidad de Providencia, ésta devolverá, sin más trámites, las garantías correspondientes. Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de la construcción más las prórrogas autorizadas por el municipio. Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas en las pólizas de responsabilidad, ni incluir estas últimas en ellas, debiendo entregarse separadamente. Todo de conformidad a lo establecido en el acápite uno.ocho.siete. de las Bases Administrativas.-



Diecinueve.- EXTINCIÓN DE LA CONCESION: El presente contrato de concesión se extinguirá por las causas siguientes: a) Por cumplimiento del plazo por el que se otorgó la concesión; b) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la concesionaria, en conformidad a lo dispuesto en el acápite uno.doce.cuatro. de las Bases Administrativas; y c) Por mutuo acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Providencia y la sociedad concesionaria.-

Veinte.- RESPONSABILIDAD: La sociedad concesionaria se hace responsable ante la Ilustre Municipalidad de la correcta ejecución de la obra contratada y de los materiales empleados en ella, responsabilidad que se mantendrá hasta un año después de efectuada la recepción provisoria de las obras. La concesionaria en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier trabajo que, a juicio de la Municipalidad y previo informe de la Inspección Técnica de la Obra, estuviere mal ejecutado.-

Veintiuno.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Para todos los efectos legales, la sociedad concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva como empleadora de todos los trabajadores que contraté para la realización de las labores correspondientes a la concesión que se le otorga, quedando especialmente sujeta a la legislación laboral y previsional, como asimismo a las disposiciones legales y reglamentarias sobre higiene y seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.-

Veintidós.- Durante la ejecución de las obras, la concesionaria deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar las obras existentes de agua

potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etcétera. Cualquier daño que se produzca en este sentido deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y cargo, sin perjuicio de los necesarios cambios de servicios a que se refiere la cláusula décimo segunda. Asimismo la concesionaria está obligada a procurar y promover la seguridad del tránsito para los usuarios, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período que duren las faenas. De igual manera deberá proveer personal de señaleros de día y de noche, como también equipos y ayuda para emergencias. Veintitrés.- ÁREA PROTEGIDA: La Ilustre Municipalidad de Providencia garantiza a la sociedad concesionaria la eliminación de estacionamientos de superficie mediante la creación de un "Área Protegida", todo en conformidad a lo establecido en el acápite uno trece tres de las Bases Administrativas y a la Respuesta Número cincuenta y dos de la Circular Aclaratoria Número Tres.- Veinticuatro.- La Inspección Técnica y supervigilancia del trabajo se realizará a través del Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Dirección de Obras Municipales. La sociedad concesionaria deberá nominar una persona técnicamente responsable que en la obra deba entenderse con la Inspección Técnica ante cualquier problema que se suscite en ella, en la obra se deberá mantener permanentemente un Libro de Obra, en el cual se anotará el desarrollo de la misma y todas las deficiencias, atrasos y observaciones que determine la Inspección Técnica.- La Inspección



1 Técnica podrá solicitar en cualquier momento ensayos  
2 de las obras ejecutadas y/o certificados de calidad de  
3 los materiales utilizados en conformidad a las  
4 especificaciones técnicas, emitidos por entidades como  
5 DICTUC o IDIEM, los que serán de cargo de la  
6 concesionaria.- Veinticinco.- REGIMEN TRIBUTARIO  
7 APLICABLE: Se deja constancia que forman parte de las  
8 Bases y del presente contrato, el Dictamen ORD.  
9 Número cero cero cero setecientos noventa y seis del  
10 quince de Marzo de mil novecientos noventa y seis, del  
11 Director del Servicio de Impuestos Internos que señala el  
12 "TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS CONCESIONES  
13 MUNICIPALES DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS", cuya  
14 aplicación está referida en el acápite uno dieciséis de  
15 las Bases Administrativas.- Veintiséis.- COMISION  
16 CONCILIADORA: ~~Dentro de los tres meses siguientes a la~~  
17 ~~suscripción del presente contrato, deberá constituirse la~~  
18 ~~Comisión Conciliadora referida en el acápite~~  
19 ~~uno dieciséis siete de las Bases Administrativas, cuyo~~  
20 ~~ámbito de acción corresponde sólo a la aplicación de las~~  
21 ~~disposiciones de los acápites uno.ocho.uno, uno.ocho.dos~~  
22 ~~y uno.ocho.tres. de las Bases de Licitación. La Comisión~~  
23 ~~Conciliadora estará conformada por tres integrantes : un~~  
24 ~~representante de la Cámara de la Construcción, un~~  
25 ~~representante de la Ilustre Municipalidad de Providencia~~  
26 ~~y un tercer representante designado de común acuerdo por~~  
27 ~~los dos integrantes anteriores, el cual deberá ser un~~  
28 ~~profesional académico de una universidad.- Veintisiete.-~~  
29 Se deja constancia que un ejemplar de las Bases de la  
30 propuesta pública que dio origen a este contrato, de las

1 · circulares aclaratorias entregadas por la Ilustre  
2 · Municipalidad de Providencia y de la oferta presentada  
3 · por la adjudicataria de la concesión, forman parte  
4 · integrante del presente contrato y se protocolizan al  
5 · final de los registros del presente mes con el número  
6 · ocho.- Veintiocho.- Para los efectos de interpretar la  
7 · efectiva voluntad de las partes se estará a las  
8 · estipulaciones del presente contrato, y en caso de dudas  
9 · o situaciones no resueltas en él, se recurrirá a los  
10 · antecedentes referidos en la cláusula precedente en el  
11 · siguiente orden de precedencia: a) la oferta de la  
12 · adjudicataria, a las circulares aclaratorias y a las  
13 · Bases de la propuesta pública.- Veintinueve.- Todos los  
14 · costos y gastos que origine el otorgamiento del presente  
15 · contrato y la protocolización referida en la cláusula  
16 · precedente, serán de cargo exclusivo de la sociedad  
17 · concesionaria.- Treinta.- Para todos los efectos legales  
18 · derivados del presente contrato, las partes fijan sus  
19 · domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la  
20 · jurisdicción de sus Tribunales.- La personería de  
21 · don Cristián Labbe Galilea para representar a la  
22 · Ilustre Municipalidad de Providencia, consta de  
23 · Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta de  
24 · fecha seis de Diciembre de mil novecientos noventa y  
25 · seis. La personería de don GONZALO TELLEZ RIOSECO Y DE  
26 · DON PEDRO MELIS DE LA VEGA para representar a  
27 · ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A., consta de la  
28 · escritura pública de fecha veinte de Octubre de mil  
29 · novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría  
30 · Santiago de don Hugo Leonardo Pérez Pousa. Personerías



1 que no se insertan por ser conocidas de las partes y que  
2 el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En  
3 comprobante y previa lectura firman los comparecientes.  
4 Se da copia. Doy fe. <sup>l.u.</sup> *b*

5  
6  
7  
8  
9  
10

11 CRISTIAN LABBE GALILEA

12 P. ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

13 C.N.I. N°

14  
15  
16  
17  
18

19 GONZALO TELLEZ RIOSECO

20 P. ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A.

21 C.N.I. N°

22  
23  
24  
25  
26

27 PEDRO MELIS DE LA VEGA

28 P. ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S.A.

29 C.N.I. N°



FORMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OJONGO EN... 2... COPIAS

Santiago - 5 ENE 1999

EDUARDO PINTO PERALTA  
NOTARIO PUBLICO



08-12/1-



1012945.

Estaciona.mod

cm/lma

3cps

REPERTORIO N°12.945-99.-/ -

MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN

+ + + + +

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

y

ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S. A.

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparecen Don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA,

[redacted] cédula nacional de identidad número [redacted]

[redacted] en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, y los señores MIGUEL ANGEL MARTÍN SANCHEZ,

[redacted] Número [redacted]

AGUSTÍN MENDIETA [redacted] Y [redacted] cédula nacional de identidad número [redacted]

Los dos últimos en representación, según se acreditará, de la sociedad anónima ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S. A., sociedad de giro exclusivo para la ejecución, construcción y explotación de la concesión municipal de los estacionamientos subterráneos de Providencia y la prestación de los servicios complementarios que autorice la Ilustre Municipalidad de Providencia, los dos últimos nombrados y la sociedad que representan domiciliados en Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Número doscientos cincuenta y dos oficina treinta y uno; los comparecientes mayores de edad que acreditan su identidad con las cédulas anotadas y PRIMERO: Por escritura pública de cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve otorgada ante el notario de Santiago don Eduardo Pinto Peralta, la Ilustre Municipalidad de Providencia y la sociedad Estacionamientos Providencia S. A., celebraron un Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Estacionamientos Subterráneos en la Comuna de Providencia. SEGUNDO: Por el presente instrumento, las mismas partes vienen en modificar el contrato referido en la cláusula precedente, sustituyendo su cláusula Once por la siguiente: "Once: - Las partes dejan constancia que a raíz de una modificación de la metodología de construcción que se empleará por la Concesionaria, consistente en la ejecución de la losa superior en una sola etapa, la construcción de los estacionamientos implicará las siguientes interrupciones del tráfico vehicular en la Avenida Providencia: a) Durante un mes se interrumpirá el tránsito vehicular en la mitad norte de la Avenida



Providencia; b) Durante un mes se interrumpirá el tránsito vehicular en la mitad sur de la Avenida Providencia; y c) Durante tres meses se interrumpirá totalmente el tránsito vehicular en la Avenida Providencia." TERCERO: A consecuencia de la modificación referida en la cláusula precedente, y con motivo del mayor impacto vial producido, la sociedad concesionaria Estacionamientos Providencia S.A. se obliga a una contraprestación en favor de la Ilustre Municipalidad de Providencia, consistente en la ejecución de obras suplementarias que la Municipalidad encargue adicionalmente a Estacionamientos Providencia S.A., para el mejoramiento del tramo de Avenida Providencia comprendido en los sectores en que se situarán los estacionamientos. Dicha contraprestación ascenderá hasta el monto de dieciocho mil seiscientos noventa y tres coma treinta y cinco Unidades de Fomento, IVA incluido, suma que las partes han fijado de común acuerdo. Las partes dejan constancia que el monto de la contraprestación se ha obtenido de los Estudios de Impacto Vial presentado por la sociedad concesionaria a la Ilustre Municipalidad de Providencia, y que el monto definitivo se aumentará o reducirá en función de los tiempos reales de interrupción del tráfico, utilizándose para el cálculo definitivo los mismos parámetros que han sido considerados en el mencionado estudio. CUARTO: Complementando la cláusula quinta del contrato de concesión referido en la cláusula primera de este instrumento, convienen las partes en agregar a continuación del punto final de dicha cláusula quinta, la siguiente estipulación: "Las partes podrán de común acuerdo, reducir el número total de estacionamientos

a construir a que se refiere esta cláusula, hasta en un dos por ciento del total de los mismos". QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones que sean procedentes en los competentes registros conservatorios. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. - 8

CRISTIÁN LABBÉ GALILEA  
D. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
C.N.I. N° [REDACTED]

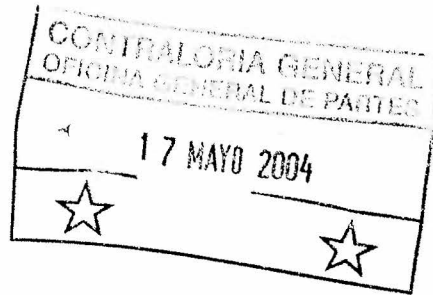
MIGUEL ANGEL MARTÍN SÁNCHEZ  
D. ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S. A.  
C.I.E. N° [REDACTED]

AGUSTÍN MENDEIETA VALENZUELA  
D. ESTACIONAMIENTOS PROVIDENCIA S. A.  
C.N.I. N° [REDACTED]

SELO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGO EN [REDACTED] COPIAS  
Santiago - 3 AGO 1999  
EDUARDO PINTO PERALTA  
NOTARIO PUBLICO



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL



GT/MRMQ/mezu.-

PROVIDENCIA, 5 de Mayo de 2004

TC.Nº 43 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 37 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio TC.Nº69 de 21 de Septiembre de 1998, se adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA HUARTE ANDINA S.A.**, la propuesta pública para la "Concesión de la Construcción, Conservación y Explotación de Estacionamientos Subterráneos en la Comuna de Providencia".-

2.- Que la empresa adjudicataria, en virtud de lo dispuesto en las Bases de la licitación, constituyó como concesionaria a la sociedad "Estacionamientos Providencia S.A.", según consta en escritura pública de fecha 19 de Octubre de 1998, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Hugo Leonardo Pérez Pousa.-

3.- La Carta de 15 de Abril de 2004 de la empresa "Estacionamientos Subterráneos S.A." por la cual solicita autorización para transferir la concesión a la empresa "SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A.". -

4.- Lo establecido en el punto 1.6.3.2. y punto 1.10.6 de las Bases Administrativas.-

5.- El Informe Nº306 de 20 de Abril de 2004, complementado por Informe Nº340 de 29 de Abril de 2004, de la Dirección Jurídica.-

6.- El Acuerdo Nº635 tomado en Sesión Ordinaria Nº99 de fecha 4 de Mayo de 2004 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Autorízase a la empresa "Estacionamientos Providencia S.A." para transferir a la empresa "SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A.", la "CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCION, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adjudicada por Decreto TC.Nº69 de 21 de Septiembre de 1998 y sus modificaciones posteriores.-

2.- La cesión del contrato se hará en las mismas condiciones del contrato celebrado entre la Municipalidad y "Establecimientos Providencia S.A." por escritura pública de 4 de Enero de 1999 otorgado ante el Notario de Santiago don Eduardo Pinto Peralta y sus modificaciones.-

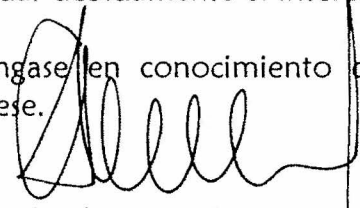
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO TC.N° 43 / DE 2004.-

3.- La Dirección Jurídica deberá elaborar los documentos que correspondan a fin de resguardar debidamente el interés municipal.-

Anótese, póngase en conocimiento de la Contraloría General de la República, comuníquese y archívese.

  
  
JOSEFINA GARCIA TRIAS  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

  
CRISTIAN LABBE GALILEA  
ALCALDE

Distribución

- Contraloría General de la República
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección Jurídica
  - Dirección de Control
  - Dirección de Obras
  - Secplac
  - Secretaría Municipal
  - Archivo
- Decreto en Trámite N° 1142 /

*Conf*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
División de Vivienda y Urbanismo  
VALP. y T.  
RE. TOMADO  
CONOCIMIENTO  
Jefe Sección  
Jefe División

21 SET. 2004